que en el Capitulo general que aora
mandamos celebrar de la dicha hor
den en esta villa de medina del cam
po nos fue hecha relacion que entre
frey diego lopez de Padilla comendador
de hauanilla y el concejo y hombres
buenos vecinos y moradores de la dicha
villa de hauanilla y de la dicha en
comienda se hizo y puso cierta escrip
tura de transacion e yguala sobre cier
tos derechos que los vecinos de la dicha
villa y encomienda solian pagar al
dicho comendador en el tiempo que eran
moros y sobre las otras cosas sobre que com
petian segun que mas largamente
en la dicha escriptura de transacion es
yguala se contiene y nos fue suplicado
que porque lo contenido en la dicha es
critura era en utilidad y provecho de
la dicha horden y encomienda y de los
vecinos y moradores della la man
dassemos aprouar y confirmar o co
mo la nuestra md. fuese lo qual
visto y platicado ante el dicho capitu
lo general por algunas justas cau
sas fue acordado que sin perjuicio del
derecho de las dichas partes y de cada
una de ellas ansi en posesion como
en propriedad deuiamos mandar